

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2689

7 de junio de 2012

Presentado por los señores *García Padilla* y *Hernández Mayoral*

Referido a la Comisión de Comercio y Cooperativismo

LEY

Para añadir un nuevo inciso (c) y reenumerar los incisos subsiguientes del Artículo 5 de la Ley Núm. 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico”, a los fines de establecer un nuevo incentivo correspondiente al reembolso del 100% del flete pagado, en dirección a los Estados Unidos, a negocios que exporten productos agrícolas elegibles por primera vez; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro país necesita desarrollar negocios agrícolas que sean eficientes, competitivos, de alta calidad y que propicien la estabilidad y permanencia de la agricultura como un renglón significativo de crecimiento económico. Las estadísticas demuestran que Puerto Rico importa cuatro veces más de lo que exporta. Por lo tanto, es menester apoyar, dar continuidad y mejorar los programas existentes que fomentan las exportaciones de productos agrícolas de Puerto Rico.

Asimismo, nuestra agricultura es crucial para el futuro de nuestra Isla. Es importante para la salud de nuestra gente, para solidificar nuestra economía y para el mejoramiento de nuestra calidad de vida. Además, se trata de lo más básico que nos identifica como puertorriqueños: nuestra tierra.

De otra parte, las agro-empresas de Puerto Rico carecen de ventajas competitivas que permitan mantener bajos costos de producción. Como sucede con los productos elaborados en países como Estados Unidos, Italia y Francia, entre otros, donde los costos de producción son altos, nuestros productos, al pasar por la cadena de “broker”, vendedor, distribuidor y detallista, llegan al consumidor a un precio sumamente alto y no competitivo si lo comparamos con la oferta de otros países con productos similares.

Por otro lado, en el 2003 se creó una corporación pública adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico conocida como la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico. Su misión principal es la de fomentar el desarrollo del comercio, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas, y las exportaciones de productos y servicios de Puerto Rico a otros países o regiones fuera de las fronteras puertorriqueñas. Asimismo, tiene a su haber el desarrollo de programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las empresas o individuos dedicados en Puerto Rico a las distintas actividades del comercio local e internacional.

Es por todo lo anterior que se hace necesario establecer un programa de incentivos en los fletes hacia Estados Unidos que nos permita desarrollar ventajas competitivas para las agroempresas puertorriqueñas, de manera que puedan ofrecer y vender sus productos a los puertorriqueños y otros hispanos en los Estados Unidos. A tales efectos, se enmienda la ley orgánica de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico a los fines de establecer un nuevo incentivo correspondiente al reembolso del 100% del flete pagado, en dirección a los Estados Unidos, a negocios que exporten productos agrícolas elegibles por primera vez, sujeto a cierto nivel básico de volumen y a que evidencien cierto nivel de creación de empleos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (c) y se reenumeran los incisos subsiguientes
2 del Artículo 5 de la Ley Núm. 323-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 5.- Facultades, poderes y responsabilidades de la Compañía.

4 La Compañía podrá ejercer todos los poderes necesarios o inherentes para llevar a
5 cabo sus propósitos corporativos, incluyendo, pero sin limitarse a:

6 (a) Servir de enlace entre los mercados locales e internacionales promoviendo el
7 intercambio comercial de bienes y servicios entre Puerto Rico, Estados Unidos de América y
8 el resto del mundo; promover y mercadear productos y servicios de Puerto Rico en Estados
9 Unidos y en el exterior.

10 (b)...

1 (c) *Añadir a los Programas de Incentivos de Exportación, bajo la División de*
2 *Promoexport, un nuevo incentivo correspondiente al reembolso del 100% del flete pagado,*
3 *en dirección a los Estados Unidos, a negocios que exporten productos agrícolas elegibles por*
4 *primera vez. Este incentivo estará sujeto a cierto nivel básico de volumen y a un nivel de*
5 *creación de empleos a ser fijados por la Compañía.*

6 [(c)] (d) Gestionar ayuda financiera y técnica, incluyendo asesoramiento en los
7 distintos aspectos de mercadeo y prácticas comerciales locales e internacionales, que ayudará
8 a los pequeños y medianos comerciantes a preparar propuestas de financiamiento que serán
9 referidas al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico u otras instituciones
10 financieras.

11 [(d)] (e)...

12 ...”

13 Artículo 2.- La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico creará o
14 enmendará cualquier reglamento vigente para cumplir con los propósitos establecidos en esta
15 Ley.

16 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.